



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Selección**

ADJUDICACIÓN FINALIZADA
CONVOCATORIA PUBLICA DE
MENOR CUANTIA 006 DE 2023
Contratación régimen especial
(con ofertas)

[Volver](#)

[Cancelar selección](#)

[Imprimir](#)



ÁREA DE APROBACIÓN

Tipo de selección: Manual
UC:OFICINA JURIDICA

La fase del proceso fue aprobada.

- 1 Ofertas en evaluación
- 2 Informes

Fujos de aprobación 1

[MOSTRAR DETALLES](#)

Información general

INFORMACIÓN

[VER DETALLE](#)

Puntuación / Selección

VALOR TOTAL

Valor estimado: 1.907.704.411 COP

1.896.701.681 COP

1 Proveedores

Posición	Orden de llegada	Nombre de la oferta	Proveedor	Puntaje	Valor total de la oferta	Resultado
1		Oferta Traumasur - convocatoria publica 006 de 2023	TRAUMASUR		1.896.701.681 COP	Seleccionado
2		PROPUESTA DE OFERTA - HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA 006 DE 2023	UT BIOMÉDICA DEL META		1.901.940.110 COP	Admitido

[Ver ir](#)

Comentarios sobre la selección

Comentario



Nombre

Descripción

RESOLUCION ADJUDICACION CONV 006 2023.pdf

RESOLUCION ADJUDICACION CONV 006 2023.pdf

[Volver](#)



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Selección**

**ADJUDICACIÓN FINALIZADA
CONVOCATORIA PUBLICA DE
MENOR CUANTIA 006 DE 2023**
Contratación régimen especial
(con ofertas)

Volver

[Cancelar selección](#)

Imprimir



ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 18/09/2023 7:40 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 19/09/2023 6:00 PM

Enviar informe: 5 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Informe de selección

Documentos enviados:

Informe de selección	Fecha de envío		
Informe de selección 1	1 hora de tiempo transcurrido (21/09/2023 5:09:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 documentos enviados	Mostrar detalles

Volver

[Cancelar selección](#)

Imprimir





[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 18:18:38
HOSPITAL FEDERICO...



- Procesos
- Contratos
- Proveedores
- Mis procesos
- Menú
- Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → **Selección**

**ADJUDICACIÓN FINALIZADA
CONVOCATORIA PUBLICA DE
MENOR CUANTIA 006 DE 2023**
Contratación régimen especial
(con ofertas)

[Volver](#)

[Cancelar selección](#)

[Imprimir](#)



ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Tipo de selección: Manual
UC: OFICINA JURIDICA

- 1 Ofertas en evaluación
- 2 Informes**

Flujos de aprobación 1

[MOSTRAR DETALLES](#)

DETALLES DEL INFORME



Tipo	Documento	
Inf Informe de selección	RESOLUCION ADJUDICACION CONV 006 2023.pdf	Detalle

**Mensaje para los
proveedores:**

[Cerrar](#)

[Inf](#)

D

[Volver](#)

[Cancelar selección](#)

[Imprimir](#)



RESOLUCION N. ° 2544 DE SEPTIEMBRE 21 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA No. 006 DE 2023 QUE TIENE POR OBJETO: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ TOLIMA"

El GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de sus facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Estatuto de Contratación de la entidad,

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. presta servicios de salud a Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado, además de las necesidades de otras entidades prestadoras del servicio de salud, teniendo en cuenta que es la única Institución Pública que presta servicios de alta complejidad en el Departamento del Tolima.

Que dada la emergencia sanitaria por COVID-19 y el incremento de las secuelas cardio respiratorias de la población tolimense, y conforme al desarrollo de los servicios de alta complejidad de la institución dados por el plan de Desarrollo Departamental " El Tolima Nos Une 2020-2023" y el plan de desarrollo institucional " El Hospital De todos 2020-2023", el equipo de especialistas, profesionales y directivos de la institución establecieron la necesidad de contar con una unidad de Rehabilitación cardio pulmonar que supla las necesidades de la red pública hospitalaria para la atención de los pacientes que lo requieren, es así que el presente proyecto nace de las necesidades del Departamento del Tolima frente al incremento en las complicaciones cardiorrespiratorias dadas por la pandemia Covid-19 y como servicio complementario de otros servicios especializados en la institución como lo es hemodinamia, neumología y la unidad de diagnóstico cardiovascular. La presentación de las enfermedades del sistema circulatorio en el departamento del Tolima, pueden ser atribuidas a diferentes factores y determinantes, posiblemente por el proceso propio del envejecimiento de la población y el aumento en estos grupos poblacionales, que trae consigo deterioro y cambios fisiológicos que afectan el adecuado funcionamiento, además los malos hábitos y condiciones de vida dentro de los que se destacan la inactividad física, la alimentación inadecuada y el abuso de sustancias como el alcohol y el cigarrillo; por otra parte, la inasistencia a controles médicos para diagnóstico y tratamiento oportuno, las barreras de acceso geográfico, brechas administrativas y aquellas propias del sistema de salud, la aparición de eventos precursores y la falta de estrategias de intervenciones colectivas efectivas son causantes también de esta problemática, convirtiéndose en la principal causa de mortalidad tanto de hombres como de mujeres Tolimenses.

Que entre los años 2017 al 2021, se presentaron 6.732 fallecimientos en la ESE, de los cuales el 52 % se relacionó con causas de muerte directa de enfermedades cardiorrespiratorias. El año donde mayor proporción de muertes por estas causas fue en el 2020 con el 56.7%, seguido del 2021 con el 55.4%. La insuficiencia respiratoria aguda es la principal causa de fallecimiento en este grupo de enfermedades, seguido del infarto agudo de miocardio, paro cardiorrespiratorio, choque cardiogénico y falla e insuficiencia cardiaca.

Que según la OMS el objetivo principal de la rehabilitación cardíaca es el incremento en la calidad de vida de los enfermos y si fuera posible, mejorar el pronóstico. Para ello se precisa el trabajo coordinado de distintas especialidades médicas y de actuaciones multidisciplinares. Las de índole psicosocial incidirán de forma preferente en la calidad de vida del paciente, las pautas de control de los factores de riesgo y el entrenamiento físico también lo harán sobre el pronóstico.

La evidencia ha demostrado que tanto el ejercicio formal o cualquier forma de actividad física se asocia a una marcada reducción de mortalidad en individuos con y sin enfermedad coronaria. Los pilares de la rehabilitación cardiovascular y prevención secundaria son: la actividad física programada, el control riguroso de los factores de riesgo, y cambios en el estilo de vida. Por ello los objetivos de la rehabilitación cardiovascular son: Asistir a aquellos pacientes con ECV y pacientes de alto riesgo a desarrollar enfermedad coronaria, Rehabilitar al paciente en forma integral; tanto en su aspecto físico, psíquico, social, vocacional y espiritual, Educar a los pacientes para que puedan mantener hábitos saludables y adherencia a estos cambios de estilo de vida y al tratamiento farmacológico, Reducir la incapacidad y promover un cambio en el estilo de vida con un rol proactivo del paciente en su salud, Mejorar la calidad de vida, Prevenir eventos cardiovasculares, Adecuado control de factores de riesgo (López, y otros, 2013)

Con él se busca impactar en más de 28.549 pacientes diagnosticados con enfermedades cardio pulmonares por año, siendo una iniciativa dada por la Gobernación del Tolima y el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E que permitirá ampliar el portafolio de servicios especializados de la institución.

Que en la actualidad el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E no cuenta con una Unidad de Rehabilitación cardiopulmonar que brinde atención a los pacientes que padecen de enfermedades cardiovasculares y pulmonares. La Unidad de Rehabilitación Cardiopulmonar se desarrollará en el Departamento del Tolima, Municipio de Ibagué, Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E en la sede Limonar cuyo registro en el REPS será como servicio de terapias - Fisioterapia o terapia física.

Al tenor de lo anterior, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E, adquirió la dotación de equipos biomédicos para la puesta en funcionamiento del servicio de rehabilitación cardiopulmonar sede limonar del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima, mediante convocatoria pública de menor cuantía No. 006, publicada en la plataforma SECOP II conforme al estatuto de contratación y apertura mediante Resolución N. ° 2499 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2023

Que después de adelantar los trámites inherentes al proceso de selección y conforme al cronograma del proceso, éste se cerró el día 12 de septiembre de 2023 a las 16:00 horas, habiéndose recibido dos (2) propuestas por parte de UT BIOMEDICA DEL META representado legalmente por WILSON EMILIO HERRERA GONZÁLEZ con CC. 80.495.857 de Funza y la Empresa TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S identificada tributariamente con el Nit 900.576.732- representado legalmente por Felipe Andrés Polania Mejía.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido, se procedió por parte del Comité Técnico evaluador a efectuar la correspondiente evaluación realizada por los funcionarios competentes.

Que se corrió traslado del informe de evaluación, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación en el término estableciendo en el cronograma del proceso; plazo en el cual se presentaron observaciones técnicas a la evaluación, las cuales fueron debidamente atendidas .

Que de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos para la convocatoria pública de menor cuantía No. 006 de 2023, se tiene en cuenta como hábil la propuesta presentada por el TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S identificada tributariamente con el Nit 900.576.732- representado legalmente por Felipe Andrés Polania Mejía quien se identifica con la CC No. 1.110.518.232 de Ibagué; toda vez que

cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros; razón por la cual se recomienda al ordenador del gasto la ADJUDICACION del proceso referido.

En mérito de lo expuesto, EL GERENTE (E) DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante de la convocatoria pública de menor cuantía No. 006 de 2023, cuyo objeto es: DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ TOLIMA al proponente TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S identificada tributariamente con el Nit 900.576.732- representado legalmente por Felipe Andrés Polania Mejía quien se identifica con la CC No. 1.110.518.232 de Ibagué, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN (\$1.896.701.681) PESOS MCTE. IVA INCLUIDO**

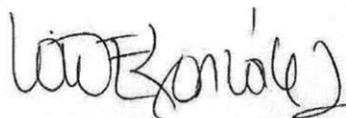
ARTICULO SEGUNDO: Se notifica a la persona adjudicataria que el contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá acercarse a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la entidad por los perjuicios causados.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2023

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE



LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE